REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2015-00339-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LUIS ERNESTO LUBINUS
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 16 de enero de 2015, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 4 de septiembre de 2015 (fls. 84 y 85), el cual fue notificado por correo electrónico el 31 de marzo de 2016 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 91 a 93).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 94 a 97, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 128 del plenario.

Así mismo, por auto del 4 de noviembre de 2016 se ordenó admitir la demanda en contra de la nación- Ministerio de Defensa Nacional, en razón a que se había omitido en auto admisorio inicial (fl. 132), dicha providencia se notificó por correo electrónico el 15 de noviembre de 2016 (fl. 133). El Ministerio de Defensa- Ejército Nacional dio respuesta en término según se observa a folios 137 a 157, proponiendo excepciones a las cuales se les corrió traslado según se observa a folio 166.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las doce del medio día (12:00 m)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora OLGA JEANNETTE MEDINA PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.766.581 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 155.280 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 159 del plenario.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, doctora OLGA JEANNETTE MEDINA PÁEZ, visible a folios 168.

Se reconoce personería jurídica al CARLOS ARTURO HORTA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía número 80.871.298 y portador de la Tarjeta Profesional No. 210.552 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 171 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **28 DE AGOSTO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA